



2025/1791

11.9.2025

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1791 DE LA COMISIÓN**

**de 10 de septiembre de 2025**

**por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del imidacloprid para su uso en biocidas del tipo de producto 18, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 14, apartado 5,

Previa consulta al Comité Permanente de Biocidas,

Considerando lo siguiente:

- (1) El imidacloprid se incluyó en el anexo I de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup> como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 18. De conformidad con el artículo 86 del Reglamento (UE) n.º 528/2012, se consideró, pues, aprobado hasta el 30 de junio de 2023 en el marco de ese Reglamento, con arreglo a las condiciones establecidas en el anexo I de la Directiva 98/8/CE.
- (2) El 23 y el 24 de diciembre de 2021, se presentaron dos solicitudes de renovación de la aprobación del imidacloprid para su uso en biocidas del tipo de producto 18 («las solicitudes») de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.
- (3) El 27 de abril de 2022, la autoridad competente evaluadora de Alemania comunicó a la Comisión que había decidido, con arreglo al artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, que era necesaria una evaluación completa de las solicitudes. De conformidad con el artículo 8, apartado 1, de dicho Reglamento, la autoridad competente evaluadora debe proceder a una evaluación completa de la solicitud en un plazo de 365 días a partir de su validación.
- (4) Con arreglo al artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, la autoridad competente evaluadora puede, en su caso, requerir al solicitante que presente datos suficientes para efectuar la evaluación. En tal caso, el plazo de 365 días se suspende durante un período que no puede exceder de 180 días en total, salvo que lo justifiquen las características de los datos solicitados o circunstancias excepcionales.
- (5) De conformidad con el artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, en el plazo de 270 días a partir de la recepción de una recomendación de la autoridad competente evaluadora, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («la Agencia») debe preparar y presentar a la Comisión un dictamen sobre la renovación de la aprobación de la sustancia activa.
- (6) Mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2023/460 de la Comisión <sup>(3)</sup>, la fecha de expiración de la aprobación del imidacloprid para su uso en biocidas del tipo de producto 18 se retrasó al 31 de diciembre de 2025, con el fin de dejar tiempo suficiente para examinar las solicitudes.
- (7) El 26 de febrero de 2025, la autoridad competente evaluadora comunicó a la Comisión que la evaluación se iba a retrasar debido a que era necesario disponer de más tiempo para completar la evaluación de las propiedades de alteración endocrina. La autoridad competente evaluadora tiene previsto presentar a la Agencia el informe de evaluación de la renovación en el primer semestre de 2026.

<sup>(1)</sup> DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj>.

<sup>(2)</sup> Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas (DO L 123 de 24.4.1998, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1998/8/oj>).

<sup>(3)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2023/460 de la Comisión, de 2 de marzo de 2023, por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del imidacloprid para su uso en biocidas del tipo de producto 18, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 67 de 3.3.2023, p. 58, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec\\_impl/2023/460/oj](http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2023/460/oj)).

- (8) Así pues, por razones que escapan al control de los solicitantes, es probable que la aprobación expire antes de que se haya tomado una decisión sobre su renovación. Procede, por tanto, volver a retrasar la fecha de expiración de la aprobación el tiempo suficiente para que puedan examinarse las solicitudes. Habida cuenta los plazos para la evaluación por parte de la autoridad competente evaluadora, para la preparación y presentación del dictamen por parte de la Agencia, y del tiempo necesario para que la Comisión decida si renueva la aprobación del imidacloprid para su uso en biocidas del tipo de producto 18, la fecha de expiración debe retrasarse al 31 de diciembre de 2027.
- (9) Tras el nuevo aplazamiento de la fecha de expiración de la aprobación, el imidacloprid sigue estando aprobado para su uso en biocidas del tipo de producto 18 con arreglo a las condiciones establecidas en el anexo I de la Directiva 98/8/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La fecha de expiración de la aprobación del imidacloprid para su uso en biocidas del tipo de producto 18 establecida en la Decisión de Ejecución (UE) 2023/460 se retrasa al 31 de diciembre de 2027.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de septiembre de 2025.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN